



2019 04 01 03

## RESOLUCION DIRECTORAL No. 481 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

14 MAR. 2019

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT **229509-2018**, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante las Resolución Administrativa N° 001-2019- ANA-AAA JZ-ALA.SL, expedida por la Administración Local de Agua San Lorenzo, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 146/2009-MINAG-ANA-ALA.SAN LORENZO, se asignó al Bloque de Riego Hualtaco II-A, con código PSLO-05-B33, de la Comisión de Regantes Hualtaco I, II, IV, integrante de la Junta de Usuarios del Sector de Riego San Lorenzo, un volumen máximo anual de agua de 20,996 Hm<sup>3</sup> para un área bajo riego de 1 841,4121 ha.;

Que, con Resolución Administrativa N° 001-2019- ANA-AAA JZ-ALA.SL, de fecha 02 de enero de 2019, la Administración Local de Agua San Lorenzo, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0205-2005-GOB-REG.P.DRA.P-AASL.ATDRSL de fecha 17/10/2005, otorgada a favor de CASTILLO COVEÑAS JORGE RAMOS respecto a la unidad operativa Cod 20807.00, T-15.8 68 A.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: LUIS ENRIQUE ARAMBULU VEGA, NELLY DEL CARMEN CUMPA LUNA, para el predio denominado "T-15.8 68 A" con código catastral 20807.00, con un área bajo riego de 15.82 ha., y un volumen de agua de 191485.28000 m<sup>3</sup>/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua San Lorenzo, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 001-2019-ANA-AAA-JZ-V-ALASL, la Administración Local de Agua San Lorenzo, comunicó al administrado que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 146/2009-MINAG-ANA-ALA.SAN LORENZO, para la consolidación en la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle San Lorenzo, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese a haber sido notificado válidamente;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 096-2019-ANA-AAA.JZ-AT/DDPR, establece lo siguiente:

- El derecho de uso de agua otorgado por la Administración Local de Agua San Lorenzo mediante la Resolución Administrativa N° 001-2019- ANA-AAA JZ-ALA.SL, se ha dado en las





## RESOLUCION DIRECTORAL No. 481 -2019-ANA-AAA-JZ-V

mismas condiciones que la licencia primigenia (extinguida); sin embargo, al haberse modificado asignación de agua, nombre y código de bloque de riego en el cual se ubica el predio, cuya modificación se dio con la Resolución Administrativa N° 146/2009.MINAG-ANA-ALA.SAN LORENZO, corresponde modificar el derecho antes mencionado.



Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 166 -2019-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, indica que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 001-2019- ANA-AAA JZ-ALA.SL, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio; no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el valle San Lorenzo. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua. Por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el Área Técnica, corresponde modificar de oficio el derecho otorgado mediante el referido acto administrativo;



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 166 -2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 001-2019- ANA-AAA JZ-ALA.SL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de la sociedad conyugal conformada por: **Arambulo Vega Luis Enrique y Cumpa Luna Nelly del Carmen**, para el predio con código catastral 20807, proveniente de los ríos Quiroz y Chipillico, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Yuscay, L01 Tablazo, L02 T-15.8, predio ubicado en el bloque de riego Hualtaco II-A, con código PSLO-05-B33, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Hualtaco I, II y IV, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito Tambo Grande, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

| Apellidos y Nombres         | DNI      | Nombre del Predio | Código Catastral | Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M) |           | Superficie Bajo Riego (ha) | Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³) |
|-----------------------------|----------|-------------------|------------------|-----------------------------------------------|-----------|----------------------------|---------------------------------------------------------|
|                             |          |                   |                  | Este                                          | Norte     |                            |                                                         |
| Arambulo Vega Luis Enrique  | 02818471 | T-15.8 68 A       | 20807            | 569 380                                       | 9 458 379 | 15,82                      | 180 390                                                 |
| Cumpa Luna Nelly del Carmen | 17452111 |                   |                  |                                               |           |                            |                                                         |

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:



RESOLUCION DIRECTORAL No. 481 -2019-ANA-AAA-JZ-V

| Código Catastral | Volumen Mensual en m <sup>3</sup> |        |        |        |        |        |       |       |        |        |        |        | Volumen Anual (m3) |
|------------------|-----------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|-------|-------|--------|--------|--------|--------|--------------------|
|                  | AGO                               | SET    | OCT    | NOV    | DIC    | ENE    | FEB   | MAR   | ABR    | MAY    | JUN    | JUL    |                    |
| 20807            | 15 343                            | 17 999 | 20 172 | 19 253 | 21 040 | 16 143 | 9 665 | 2 586 | 14 176 | 16 100 | 14 244 | 13 669 | 180 390            |

**ARTÍCULO 2°.- Registrar** la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 3°.- Mantener** la vigencia de la Resolución Administrativa N° 001-2019- ANA-AAA JZ-ALA.SL, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente resolución a Arambulo Vega Luis Enrique, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Hualtaco I, II y IV, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y  
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA  
*Ing. Elmer García Samana*  
DIRECTOR